



Ayuntamiento de Villar de Olalla

BANDO

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE OLALLA

HACE SABER:

Que la REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA, ACTIVIDAD Y ACTO (cualquiera que sea su envergadura) de transformación y aprovechamiento del suelo EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL, YA SEA EN SUELO URBANO O RÚSTICO, SE ENCUENTRA SUJETA A CONTROL POR EL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE EN CADA CASO.

Así, los interesados en promover dichas actuaciones urbanísticas, tienen la **OBLIGACIÓN de comunicarlo previamente al Ayuntamiento**, solicitando, en su caso, la oportuna licencia y observando las siguientes **reglas básicas y elementales**:

- En el caso de actuaciones que requieran **LICENCIA DE OBRAS**, **no se podrá iniciar la obra sin la concesión y notificación expresa por el Ayuntamiento de la correspondiente autorización.**
- En el caso de **DECLARACIÓN RESPONSABLE** (actos recogidos en el artículo 157.2 del TRLOTAU, siempre que no se encuentren incluidos en el artículo 165.2), **la solicitud deberá presentarse, al menos, con quince días hábiles de antelación respecto de la fecha en la que se pretenda dar inicio a la realización del acto, operación o actividad.** En ningún caso se podrá iniciar la obra o actuación antes de que transcurra dicho plazo desde la presentación de esta declaración responsable.
- **Las obras deberán ajustarse en todo momento a lo solicitado y al contenido, limitaciones y condiciones impuestas en la licencia que se otorgue.** Cualquier modificación que se pretenda introducir durante la ejecución de las mismas deberá ser objeto de nueva comunicación y autorización por el Ayuntamiento.

En caso de no solicitar la oportuna licencia o ejecutar las obras contraviniendo la misma, las obras tendrán la consideración de **ACTUACIONES CLANDESTINAS**, conforme el artículo 177 del TRLOTAU y dará lugar a la apertura de **expedientes sancionadores contra los responsables** (promotores, empresarios de las obras y directores técnicos) que irán acompañados de las correspondientes sanciones.

Con el fin precisamente de evitar la incoación de estos procedimientos sancionadores (que pueden desembocar en la imposición de cuantiosas **MULTAS que oscilan entre los 600 y los 150.000 euros** y otras medidas coercitivas y gravosas de restauración de la legalidad, pudiendo llegar a la demolición de lo construido), se advierte a los vecinos que quieran realizar o se encuentren realizando cualquier tipo de obra, que deben presentar, con carácter previo, la correspondiente solicitud ante el Ayuntamiento y, a tal efecto, se concede plazo hasta el 5 de mayo de 2025 para que toda aquella persona que se encuentre realizando





Ayuntamiento de Villar de Olalla

cualquier tipo de obra SIN LICENCIA MUNICIPAL, que no se ajuste a la Licencia Municipal otorgada, o que no haya presentado la correspondiente DECLARACIÓN RESPONSABLE, pase por el Ayuntamiento a regularizar la situación.

Desde este Ayuntamiento se hace un **llamamiento especial a la responsabilidad y al espíritu cívico de todos**. El respeto a la ley y a los procedimientos establecidos como medio indispensable para asegurar un crecimiento urbanístico reglado y ordenado resultan una cuestión de primer orden de importancia en cualquier municipio, además de que su incumplimiento resulta injusto para con quienes sí cumplen con la Ley.

En Villar de Olalla, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Daniel Ayllón Noheda

